



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 3331 007 2007 00339 00
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL ASI – GRUPOCI – LONJA
INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
NATURALEZA: CONTRACTUAL

Recibido el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 380 del cuaderno principal, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 21 de mayo de 2018, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo Sala Transitoria, se **CONFIRMA** el fallo proferido el 31 de octubre de 2014, por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio.

De otra parte, en atención a que el cuaderno de segunda instancia adolece del folio 53, se ordenará, por secretaría, oficiar al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, a efectos de que se sirvan allegar el mismo, o en su defecto, una copia.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo Sala Transitoria.

TERCERO: Por secretaría, oficiar al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, a efectos de que se sirvan allegar el folio 53 del c. de 2ª instancia, correspondiente a la primera página del fallo proferido por la Sala Transitoria del Tribunal, o en su defecto, una copia del mismo.

CUARTO: Tener por surtida la renuncia presentada por el apoderado del Departamento del Meta, conforme a memorial visto a folio 71 del c. de 2ª instancia. En consecuencia, se reconoce personería al abogado JAIRO ALONSO ROMERO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.046.236 de Villavicencio y T. P. No. 212.111 del C.S. de la J., en los términos del memorial obrante a folio 77 del mismo cuaderno.

QUINTO: En firme este proveído, archívese el expediente.